



Orden, de fecha de firma electrónica, por la que se concede una subvención a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (Fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado “I.4 Observatorio Astrofísico de Javalambre-Galáctica” en el marco del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE 2024).

Con fecha 27 de diciembre de 2024, el Gobierno de Aragón aprueba las actuaciones y proyectos de inversión a financiar entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón mediante el Fondo de Inversiones de Teruel de 2024, entre otros, el Proyecto estratégico I.4 “Observatorio Astrofísico de Javalambre-Galáctica” se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El proyecto referido se enmarca en las actuaciones objeto de financiación del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (en adelante Convenio FITE 2024), suscrito el 20 de diciembre de 2024 entre la Administración General del Estado -a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática- y el Gobierno de Aragón (B.O.E. número 312, de 27 de diciembre de 2024).

Concretamente, en la cláusula tercera de dicho convenio se establece que la aportación de la Administración General del Estado para la realización de los proyectos de inversión será, como máximo, de 30.000.000 de euros, subvención a la que le será aplicable íntegramente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo beneficiaria de la misma la Comunidad Autónoma de Aragón, imputándose el total de la aportación en el ejercicio presupuestario de 2024.

Segundo.- En la cláusula primera del Convenio FITE 2024 se define como objeto del mismo la “financiación de proyectos de inversión que promuevan la creación de un espacio de competitividad necesario para superar las peculiaridades socioeconómicas de la provincia de Teruel y favorecer la generación de actividad económica” para luego disponer, en la cláusula segunda, que la elección de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo corresponde al Gobierno de Aragón en los términos estipulados en el referido convenio. En la misma cláusula se definen los proyectos de inversión entre los que se encuentra el “Apoyo al mantenimiento y desarrollo de proyectos estratégicos, incluyendo el ámbito tecnológico y espacial”.



Tercero.- Con fecha 27 de diciembre de 2024 el Gobierno de Aragón aprueba las actuaciones y proyectos de inversión a financiar entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón mediante el Fondo de Inversiones de Teruel de 2024, entre otros, el Proyecto estratégico I4 “Observatorio Astrofísico de Javalambre-Galáctica” por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) Asimismo, con fecha 19 de diciembre de 2024, se autorizó por Consejo de Gobierno el gasto que lleva aparejado el citado Convenio.

Cuarto.- Como consecuencia de lo anterior, en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, prorrogado para 2025, 15100/G/5423/740101/32224 y 15100/G/5423/740101/91224, proyecto de gasto 2025/000145, de la Dirección competente en materia de investigación del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, se recoge un crédito por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) distribuido al cincuenta por ciento entre ambas aplicaciones, destinado a financiar el proyecto antes mencionado.

Quinto.- El expediente ha sido sometido a la fiscalización previa de la Intervención General, (conforme la Resolución de la Interventora General de 27 de diciembre de 2019 por la que se avoca la competencia para la intervención previa de los expedientes que contenga la autorización de créditos financiados con el Fondo de Inversiones de Teruel), habiéndose emitido informe favorable en fecha 8 de julio de 2025.

Vistos la Circular 3/2017, de 27 de octubre, de la Intervención General, sobre el Fondo de Inversiones de Teruel y su ejecución; la Circular 1/2018, de 22 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la fiscalización de transferencias a entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia (convalidado por las Cortes de Aragón en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017); el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades; el propio Convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes de 20 de diciembre de 2024; el Acuerdo del



Gobierno de Aragón de fecha 27 de diciembre de 2024 por el que se aprueba el proyecto I4 “Observatorio Astrofísico de Javalambre-Galáctica”, y demás normativa aplicable, se han considerado los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La financiación del proyecto en cuestión no se ampara en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, sino en la referida decisión adoptada por el Consejo de Gobierno de Aragón, regulada en el Convenio FITE 2024 y en el marco expuesto en los antecedentes.

De conformidad con el punto 3 de la Circular 3/2017, de 27 de octubre, de la Intervención General y con la Circular 1/2018, de 22 de febrero de ese mismo centro directivo, procede que el Departamento responsable formalice la concesión de una subvención a favor de la citada Fundación, en cuanto que la actividad que se financia responde al objeto y fines de la misma de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, siendo además la única entidad a la que puede ser otorgada esta ayuda por razón del objeto del proyecto propuesto.

Segundo.- De conformidad con la Circular 1/2018, de 22 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a que la Fundación CEFCA es una entidad del sector público autonómico, esta subvención se ha de regir por lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y en el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el convenio FITE 2024 y en las condiciones establecidas en esta orden.

Tercero.- La cláusula tercera, epígrafe 9, del Convenio FITE 2024 señala que el período de ejecución de los proyectos podrá ser anual o plurianual, conforme a la previsión que para cada uno de ellos se realice en el momento de aprobación de los mismos por la Comisión de Seguimiento pudiendo acordarse los reajustes de anualidades que fueran necesarios en el transcurso de la propia ejecución de los proyectos y sin que en ningún caso dicho reajuste pueda exceder del plazo de vigencia del convenio.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera competente para la concesión de esta subvención a la persona titular del Departamento de Empleo, Ciencia y



Universidades, habiéndose adoptado previamente la autorización del gasto por el Gobierno de Aragón conforme al artículo 48.1 del citado Texto Refundido.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Fundación CEFCA (en adelante entidad beneficiaria) una subvención por un importe máximo de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) para la financiación del proyecto denominado I4 “Observatorio Astrofísico de Javalambre-Galáctica” aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón.

Segundo.- La concesión de la subvención y su pago se regirá por las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable:

1. Crédito presupuestario, límites y compatibilidad.

a) El importe total máximo de la subvención se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del proyecto de gasto 2025/000145 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, prorrogados para 2025:

15100/G/5423/740101/32224 importe 750.000 euros.

15100/G/5423/740101/91224 importe 750.000 euros.

b) La subvención se destinará a financiar hasta el 100% de aquellos gastos indicados en el punto 2 sin que, en ningún caso, para cada uno de los subproyectos detallados en el anexo, la financiación pueda superar el importe total previsto en el mismo.

c) De conformidad con la cláusula sexta del Convenio FITE 2024, el proyecto podrá ser financiado mediante otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación. Asimismo, las aportaciones podrán ser cofinanciadas con Fondos Europeos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Gastos elegibles, plazo de ejecución y responsable del proyecto.

a) Gastos elegibles.



i) Se considerarán gastos elegibles los relacionados con los subproyectos de inversión desagregados en el anexo de esta orden, entendiendo como tales aquellos estrictamente necesarios, que de manera indubitada estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto de inversión y se realicen en el plazo establecido en esta orden.

ii) De acuerdo con la cláusula segunda, punto 1, del convenio FITE 2024, se entenderá por proyecto de inversión “aquella actuación que tenga la consideración de operación de capital imputada a los capítulos VI, VII y VIII de los presupuestos de las entidades gestoras de estos fondos. En concreto, tendrán esta consideración los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. En particular, un gasto se considera amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros”.

iii) No podrán financiarse gastos corrientes ni ampliaciones de capital para reequilibrar la situación financiera de entidades, de conformidad con la cláusula segunda, punto 3, del Convenio FITE 2024.

En cualquier caso, de conformidad con el punto sexto de la disposición adicional undécima de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación la Ley, dado el desarrollo de los distintos proyectos de investigación, se establece como gasto elegible los costes indirectos imputables por el beneficiario a la actividad financiada en importe del 21% del coste de la actividad. Dichos costes no tendrán necesidad de justificación.

iv) Dado que la actuación se desagrega en cinco subproyectos, no se admitirá traspaso de importes entre los mismos con la excepción prevista en el punto 11 de “transferencias de importes entre subproyectos o modificación de las actuaciones”.

v) En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

vi) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se sujetará a los límites en él previstos.

vii) El impuesto del valor añadido no será elegible si éste es susceptible de recuperación o compensación.



b) Plazo de ejecución.

Conforme a la cláusula séptima, punto 1 del Convenio FITE 2024, las actuaciones deberán ser desarrolladas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027. Por consiguiente, también serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en cada subproyecto, se hubiesen realizado en el ejercicio 2024.

c) Responsables del proyecto.

A los efectos de esta orden, las personas responsables del proyecto enunciado en el apartado primero, son las personas que ostenten los cargos de director y/o gerente de la entidad receptora de la subvención.

3. Aceptación de las subvenciones.

Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique esta orden, implicando la aceptación de las condiciones de la misma. La aceptación deberá comunicarse a la Dirección General competente en materia de investigación. Transcurrido este plazo sin que la misma se haya hecho efectiva, se entenderá que la beneficiaria renuncia a la subvención.

4. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Serán obligaciones generales de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y ejecutar el proyecto en los términos y condiciones exigidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación y el pago de las actuaciones realizadas, así como el resto de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este



fin la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos, así como apoyar a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control, aportando cuanta información y documentación sea precisa a estos efectos.

- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, de los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en la que han incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación.
- h) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación de acuerdo con los puntos 10 y 11 de este apartado.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos por analogía en la normativa aplicable en materia de subvenciones y/o, en lo referente a esta actuación.
- j) Poner a disposición del órgano concedente de la subvención los libros, registros y documentos que le sean exigibles, así como conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.
- k) Mantener las condiciones que han dado acceso para conceder la ayuda hasta, al menos, el momento de liquidación de la subvención concedida.
- l) La entidad beneficiaria queda obligada a presentar en tiempo y forma toda documentación que le sea requerida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al órgano concedente o a la Dirección General competente



en materia de investigación con motivo de esta subvención y del Convenio FITE 2024.

- m) Conforme a sus Estatutos y los artículos 20 y artículo 25.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, los bienes adquiridos deberán figurar en su inventario anual y en su Libro de Inventarios respectivamente.
- n) Cumplir con lo previsto en la normativa reguladora de contratos del sector público al tener la beneficiaria, de acuerdo con el artículo 3.2 de sus estatutos, la consideración de “poder adjudicador”, cumpliendo asimismo con la cláusula 9ª del convenio en referencia al sometimiento pleno a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquellas operaciones que impliquen licitación de contratos.
- o) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la entidad beneficiaria en esta orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

5. Obligaciones de publicidad y transparencia.

a) La entidad beneficiaria, en aplicación de la cláusula quinta del Convenio FITE 2024, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida para cada uno de los subproyectos, haciendo constar la colaboración del Gobierno de Aragón y de la Administración General del Estado en todas las actividades de cualquier tipo que sean objeto de la subvención concedida, incluidas las actividades de difusión de los resultados.

A tal fin, el beneficiario de los fondos previstos en esta orden de concesión de la subvención deberá destacar y difundir este hecho mediante los soportes adecuados y que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio FITE 2024, incluyendo el lema “Actuación financiada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel”.

El beneficiario deberá destinar un mínimo del 0,20 % de la totalidad de los recursos financieros a desarrollar acciones de comunicación y visibilidad de los proyectos ejecutados, en las que se haga constar la participación de ambas administraciones públicas.

b) Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la



Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

c) La entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa estatal o autonómica dictada en materia de transparencia, exija a la entidad beneficiaria por su condición de entidad del sector público.

d) La ejecución de la subvención implica la obligación por parte del beneficiario de facilitar al Departamento competente en materia de investigación información relativa a la actuación y la autorización de su uso con fines de comunicación, todo ello con el objeto de impulsar la transparencia en la utilización de los recursos públicos.

6. Justificación de la subvención

a) Informes de seguimiento periódico.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General competente en materia de investigación, y referido a cada una de las acciones individuales, un informe sobre el correspondiente estado de ejecución en el que, como mínimo para las inversiones, figurará si se ha iniciado el expediente de contratación y en qué trámite se encuentra, si el bien adquirido ha sido instalado o el servicio ha sido ejecutado, y si se ha procedido al pago del mismo indicando en este último caso el coste previsto y el efectivamente abonado. Asimismo, figurará el estado de ejecución del subproyecto e enunciado en el anexo.



Este informe, firmado por las personas responsables de la actuación, se presentará en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la orden de concesión, y con carácter cuatrimestral a partir de esa fecha y hasta la finalización del periodo de ejecución establecido en el punto 2.b) de este apartado segundo.

A la vista de la documentación presentada, la Dirección General competente en materia de investigación podrá dictar instrucciones adicionales relativas a la información a suministrar por la entidad beneficiaria.

b) Justificación anual.

1. Plazos de justificación.

La justificación de la aplicación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, se efectuará ante la Dirección General competente en materia de investigación, en aplicación de las obligaciones derivadas para la Comunidad Autónoma de Aragón, establecidas en la cláusula séptima del Convenio FITE 2024, en los siguientes plazos:

i) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 se presentará en el plazo de un mes desde la aceptación de la subvención.

ii) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 se presentará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 20 de febrero de 2026.

iii) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 se presentará desde el 1 de enero de 2027 hasta el 20 de febrero de 2027.

iv) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027 se presentará desde el 1 de enero de 2028 hasta el 20 de enero de 2028.

2. Documentación justificativa.

La justificación de la subvención tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada de conformidad con la disposición adicional undécima de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, entregando, necesariamente, los siguientes documentos en el plazo de justificación:

i) Una memoria de actuación justificativa, firmada por las personas responsables de la actuación, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del periodo temporal de ejecución.



ii) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad que detalle: su número de orden, identificación del acreedor -nombre social y NIF-, número asignado por este último a la factura, concepto, número de serie de lo(s) bienes y equipamientos inventariable(s), en el caso en que estos lo tengan, importe -base imponible e impuesto del valor añadido-, si solicita o no la financiación de este impuesto, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

iii) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

iv) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

v) Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad u otras análogas de cumplimiento normativo que sean exigibles a la entidad beneficiaria.

vi) Declaración responsable acerca de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

Dicha justificación será objeto de comprobación por muestreo por la Dirección General de competente en materia de investigación de conformidad con lo establecido en la citada disposición adicional undécima de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Las técnicas de muestreo estarán basadas en la orden de 4 de febrero de 2009, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen el procedimiento y las técnicas a utilizar en la fiscalización previa por muestreo de los expedientes de prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, orden de referencia en las técnicas de muestreo y auditorías utilizadas por la Intervención General. La Dirección General competente en materia de investigación podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En caso de que en el muestreo se detecten deficiencias en los justificantes analizados, los resultados obtenidos se aplicarán a toda la cuenta justificativa para determinar el importe de la subvención correctamente aplicada y para exigir, en su caso, el reintegro correspondiente.



Adicionalmente, y dadas las características del proyecto, se exigirá la aportación de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El alcance del informe de auditor será aquel que permita al mismo, y bajo su responsabilidad, obtener evidencia suficiente para poder emitir una opinión sobre la ejecución de los gastos de la actividad subvencionada. En todo caso, hará como mínimo referencia explícita a:

i) El cumplimiento o no de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención conforme a esta orden y la normativa que le es de aplicación, indicando si todos los gastos presentados cumplen con las reglas establecidas en esta orden y en la cláusula segunda del Convenio FITE 2024.

ii) A la adecuada y correcta justificación o no, de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

iii) A la realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.

iv) El cumplimiento o no de las obligaciones de publicidad y transparencia.

v) El cumplimiento o no de los requisitos exigibles por la normativa aplicable para poder subvencionar el impuesto del valor añadido, indicando si éste puede ser repercutido o no.

vi) El cumplimiento o no de la normativa vigente en materia de contratos del sector público, al tener la entidad beneficiaria la consideración de “poder adjudicador”.

vii) Certificación expresa de que los gastos de personal relacionados en el subproyecto E tienen naturaleza inmaterial y carácter amortizable, considerándose amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

c) Justificación final.

Adicionalmente y en cumplimiento de las obligaciones derivadas para la Comunidad Autónoma de Aragón establecidas en la cláusula 4ª, punto 6, y de la cláusula 7ª, punto 4, del Convenio FITE 2024, se presentará antes del 20 de enero de 2028 ante la Dirección General competente en materia de investigación, la siguiente documentación suscrita conjuntamente por las personas responsables designadas en el punto 2.c) y por la persona con capacidad de representar legalmente a la entidad beneficiaria:



i) Declaración responsable que acredite la realización del proyecto en los términos y condiciones establecidos en esta orden, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

ii) Memoria explicativa que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y los resultados alcanzados, de acuerdo con el formato y los indicadores acordados por la Comisión de Seguimiento del Convenio FITE 2024.

7. Obligaciones tributarias y de seguridad social.

Para proceder al pago de la subvención el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

8. Pago de la subvención.

Se autoriza el anticipo del cien por cien de la anualidad de 2025 por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €) de la mencionada subvención en favor del CEFCA correspondiente a la ejecución del proyecto, sin la obligación de presentar garantía, de conformidad con el artículo 1.a) del Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

15100/G/5423/740101/32224 importe 750.000 euros.

15100/G/5423/740101/91224 importe 750.000 euros.

9. Subcontratación.

Dado que el Convenio FITE 2024 únicamente financia proyectos de inversión, el beneficiario no podrá subcontratar la actividad.

10. Reintegro y remanentes no ejecutados

a) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Si no se justificase en los plazos establecidos, se justificase indebidamente o por un importe inferior a la cantidad anticipada, procederá el reintegro que podrá ser total o proporcional a la inversión efectuada, de acuerdo con la justificación presentada, exigiéndose el correspondiente interés de demora, salvo que se reasignen los remanentes no ejecutados a otros proyectos o se reprogramen los mismos de conformidad con la cláusula décima del convenio.

b) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita la Dirección General competente en materia de investigación, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

i) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

ii) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación, en su caso, inversión económica realizada.

iii) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación tuviese un carácter periódico.

iv) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

11. Transferencia de importes entre subproyectos o modificación de las acciones de cada subproyecto desglosadas en el anexo.

a) Salvo para los gastos derivados de las actuaciones ya ejecutadas a la fecha de notificación de la subvención por la entidad beneficiaria, la previsión del coste de cada uno de los conceptos desagregados en el presupuesto presentado junto a la solicitud tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellos como consecuencia de la ejecución de la actuación.

b) Cuando surjan circunstancias concretas que requieran la transferencia de importes entre subproyectos o la modificación del objeto de las acciones desglosadas de cada subproyecto, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables al beneficiario por culpa o negligencia, se podrá solicitar la modificación de las mismas conforme a las reglas de la letra c).

c) Cualquier cambio que implique transferencia de importes entre subproyectos o modificación de las acciones desglosadas en cada uno de ellos requerirá:



i) Una solicitud de modificación dirigida a la Dirección General competente en materia de investigación efectuada con anterioridad a la modificación, acompañada de una memoria firmada conjuntamente por persona con capacidad de representar legalmente a la entidad beneficiaria y las personas responsables de la actuación, en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará el cumplimiento de los requisitos expuestos en los epígrafes siguientes:

ii) Que la misma sea solicitada seis meses antes de la finalización del periodo de ejecución.

iii) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención ni dañe derechos de terceros.

iv) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

v) Que la modificación sea autorizada previamente por el Gobierno de Aragón cuando resulte exigible en aplicación del Convenio FITE 2024 de conformidad con el punto 9 de la cláusula segunda del mismo.

12. Transferencia de importes dentro de un subproyecto.

a) En el caso de transferencia de importes entre acciones de un mismo subproyecto superiores al 20% del total del subproyecto, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización al órgano concedente, no afectando en ningún caso al compromiso económico asumido por éste.

b) En el caso de transferencia de importes entre acciones de un mismo subproyecto inferiores al 20% de cada subproyecto, bastará la comunicación al órgano concedente.

Tercero.- Comunicaciones con la Administración.

El beneficiario de esta subvención está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que hasta la finalización de los proyectos de esta orden, cualquier trámite que corresponda realizar, incluida la justificación de la ayuda, deberá efectuarse electrónicamente, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio "Aportación de documentos o alegaciones", a través de la URL: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> y dirigirlo a la Dirección General de competente en materia de investigación del Departamento de Empleo, Ciencia, y Universidades.



En el caso de que el trámite se realice mediante certificado de persona física, deberán adjuntarse los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos documentos de representación, no será necesario aportarlos, si la presentación se realiza mediante certificado de representante de persona jurídica.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio "Interponer recursos", a través de la URL: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaria General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EMPLEO,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES
Claudia Pérez Forniés



ANEXO

FITE 2024 - PROYECTO "GALÁCTICA - OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE"		
CÓDIGO	CONCEPTO	COSTE PREVISTO
a. CEFCA/OAJ		325.000,00 €
a.1	Mejora de la infraestructura y aumento de capacidades, incluyendo protecciones ante condiciones meteorológicas adversas, implementación de mejoras en materia de PRL, suministro de equipamientos de respaldo para las instalaciones generales del OAJ, equipamiento de talleres y zonas de trabajo del OAJ, equipamiento para procedimientos de trabajo especiales y mejora de capacidades de la campana de aluminizado con tecnología de magnetron sputtering.	225.000,00 €
a.2	Adquisición de diverso hardware y software para los sistemas de IT y control del OAJ. Incluye equipos y licencias para certificación ENS (Esquena Nacional de Seguridad) como ICTS.	60.000,00 €
a.3	Equipamientos y desarrollos específicos y de respaldo de los telescopios y su instrumentación científica necesarios para garantizar máximas prestaciones, modos de operación y alta disponibilidad y operatividad.	40.000,00 €
b. CEFCA/UPAD		50.000,00 €
b.1	Actualización de sistemas de la UPAD	50.000,00 €
c. CEFCA/SEDE		235.000,00 €
c.1	Adquisición de licencias de software, equipamiento informático, para la mejora de la ciberseguridad, ofimático, de oficina y de actividades de divulgación para la sede de CEFCA. Incluye equipos y licencias para certificación ENS (Esquena Nacional de Seguridad) como ICTS. Se incluye mobiliario y mejoras en la infraestructura general de la sede.	235.000,00 €
d. CEFCA/GALÁCTICA		240.000,00 €
d.1	Ejecución y mejora del plan de contenidos expositivos, así como remodelación y/o compleción de algunos espacios y equipamiento del complejo que pudieran ser mejorables según el modelo de explotación del centro y en base a recomendaciones de PRL. Obra y/o mobiliario mas equipamientos de respaldo incluidos.	240.000,00 €
e. CEFCA/I+D+i		650.000,00 €
e.1	Inversiones en personal que participa en Proyectos I+D+i de CEFCA	650.000,00 €
TOTAL		1.500.000,00 €